

66/LA Autorización para la exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presente esta autorización cuando reciba mercancía donada del extranjero para ser destinada a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social, sin el pago de los impuestos al comercio exterior (regla 3.3.6., apartado A).	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organismos públicos y personas morales no contribuyentes autorizados para recibir donativos deducibles en el Impuesto sobre la renta.		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?	A través de la Ventanilla Digital.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html Ingresar con tu e.firma o tu usuario y contraseña. Capturar los datos que le solicita el trámite. Anexar la documentación e información correspondiente a su trámite. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> Manifiestar: <ol style="list-style-type: none"> Aduana por la que ingresará la mercancía. Descripción de la mercancía, con los datos señalados en la carta de donación. Fines a que se destinará la mercancía y uso específico. Si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada. Cuando se trate de mercancía que se destine a fines de salud pública, servicio social o se trate de juguetes donados para fines de enseñanza, no será necesario acreditar que la mercancía formará parte del patrimonio del importador. Los datos generales del donante extranjero. Si se trata de una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Resolución Miscelánea Fiscal. Carta de donación emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste: La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación, cantidad, tipo, y en su caso, marca, año-modelo y número de serie. Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español. Cuando el donante sea una persona física, presentar documento que acredite que es extranjero. En el caso de la modificación, se deberá anexar la documentación que acredite la modificación solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización. 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> Estar inscrito y activo en el RFC. Contar con e.firma vigente. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que las mercancías donadas sean susceptibles de ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social. 		

5. Que las mercancías formen parte del patrimonio del importador.		
6. Que la mercancía se encuentre en el extranjero o en depósito ante la aduana.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Ingrese a la Ventanilla Digital, en la liga: https://www.sat.gob.mx , con el número de folio asignado.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
La respuesta se notificará a través de la Ventanilla Digital.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
5 días hábiles.	3 meses.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Al 31 de diciembre del año en que se haya solicitado la autorización.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando requiera modificar la solicitud de autorización, deberá efectuarla a través de la Ventanilla Digital anexando los documentos que se soliciten en dicho medio. No podrá modificarse el número de serie de la mercancía, ni podrá adicionar mercancía diferente a la autorizada, en tal caso se deberá ingresar una nueva solicitud de autorización. 2. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente. 3. El plazo máximo para cumplir con la información solicitada, será contados a partir del día siguiente de su notificación. 4. Para efectos del presente trámite, los organismos públicos, de manera enunciativa y no limitativa: las secretarías de estado, gobiernos de los estados, municipios las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y organismos desconcentrados de cada uno de los niveles de gobierno. 		

Fundamento jurídico

Artículos 61, fracción IX, de la Ley Aduanera, 18, 37 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 109 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., y 3.3.6., apartado A de las Reglas Generales de Comercio Exterior.